PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO
LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

"OBJETO ***PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS'"***

FECHA: MARZO 31 DE 2023.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Que a través de la plataforma SECOP 2 sección mensajes se recibieron dos solicitudes de limitación a MIPYMES del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023, por parte de las empresas TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S identificada con Nit 900772097-0, y TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S identificada con Nit 900784975-4 respectivamente, según certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Cali Valle del Cauca y verificados por la Personería Municipal de Yumbo, se constató la calidad de MIPYMES de las precitadas empresas ubicadas en el Departamento del Valle Del Cauca.

Teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El proceso **SI (_x_)** o NO () se limita a la presentación de ofertas de MIPYMES.

De igual forma, en razón al domicilio de las MIPYMES que presentaron las solicitudes de limitación de convocatoria, el presente proceso **SI (x)** o NO (_) se limita territorialmente a empresas con domicilio en el **municipio de Yumbo** (_ _) Departamento del Valle del Cauca **(_)** o del nivel nacional (_x_).

La limitación del proceso conto la presentación del Formato No. 1.1 según corresponda para acreditar la condición de MiPymes acompañado de los documentos requeridos"

Lo anterior igualmente se encuentra sustentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

"De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que reglamentan la materia, este proceso de selección deberá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO
LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASI-PMY-001-2023

"OBJETO ***PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS'"***

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

En constancia de lo anterior se firma en yumbo a los 31 días del mes de marzo de 2023

MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Jeniffer Elvira Castro– Abogada Contratista
Revisó: María del Pilar Daza Lavado – Abogada Contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.054-2023
Proceso: SASI-PMY-001-2023